



ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S.27 DE (V. y U.) EN SU CAPITULO III, PARA PROYECTOS DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, DESTINADO AL CONDOMINIO CLOTARIO BLEST, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN (E) N° **0936**

TEMUCO

03 NOV. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en su artículo 26.
2. La Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios.
3. La Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2020.
4. La Circular N°15 que modifica metas del Programa Habitacional 2020.
5. La Resolución Exenta N° 3.800 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2018 y sus modificaciones, que aprueba Estándares Técnicos para obras de Acondicionamiento Térmico en Condominios de Viviendas Sociales.
6. Las Resoluciones Exentas N° 3.051, (V. y U.), de 2018, y N° 1.115 (V. y U.), de 2019, y sus respectivas modificaciones, que llaman a postulaciones para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales.
7. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
8. El Ord. N° 533 del 18-11.2019 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre lineamiento de emergencias respecto a la implementación de Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
9. La Resolución N° 739, del 27.04.2020, que autoriza a Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, a efectuar Llamados Especiales correspondiente a capítulo III, para Condominios de Viviendas, año 2020.
10. La Res. 0497 del 27.05.2020, que llama a postulación a Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para el Capítulo III, proyectos para condominios de viviendas, para la región de La Araucanía.

11. El Ord. 1266 del 29.10.2020, del Director SERVIU, en que solicita asignación directa para subsidio del capítulo III del D.S. 27, para atención condominio social Clotario Blest de la ciudad de Temuco, región de La Araucanía.
12. Mail de fecha 30.10.2020, emitido desde el nivel central, en que se autoriza lo indicado en circular 22 del 17.08.2019.
13. La resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
14. El D.S. N° 44 (V. y U.), del 16 de mayo de 2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. 1266 de fecha 29 de octubre, emanado del Director de SERVIU Región de La Araucanía, que solicita otorgar subsidios habitacionales del Programa de Mejoramiento y Barrios del D.S 27 (V. y U.) 2016, a través de asignación directa para 42 familias del Condominio Social Clotario Blest, de la Comuna de Temuco, y en virtud de la extrema relevancia derivado de la vulnerabilidad de sus residentes quienes han visto mermada su calidad de vida, durante la ejecución de obras del Proyecto de Ampliación asignado mediante Res. N° 01547 de fecha 14.12.2018 y considerando que con fecha 11.2.2020, la Entidad de Asistencia Técnica Municipal de Temuco, envía mediante Ord. 97, peritaje técnico en que informa el origen a los problemas de humedad, mediante estudio contratado a la CITEC de la Universidad del Bio Bio. Tras revisar el estudio y posteriores coordinaciones con los equipos técnicos del Municipio – SERVIU y SEREMI se define, acoger las recomendaciones técnicas, desde los ámbitos administrativos correspondientes. Considerando que existe justificación social, técnica y administrativa, mediante informes técnicos y sociales.
- b) Que existe Calificación Técnica con fecha 19 de octubre de 2020, emanada por Director SERVIU, respecto de la aprobación y factibilidades técnicas de dicho proyecto.
- c) Lo dispuesto en el numeral 7 letra a) de la Resolución Exenta N° 6042 que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios según las facultades del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para asignar directamente subsidios.
- d) Que, asimismo, la Resolución exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, expresa que, en relación con los beneficiarios del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, establecidos en el mismo.
- e) Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Declárase de extrema relevancia el proyecto correspondiente al Condominio Clotario Blest, de la ciudad de Temuco, integrado por 42 beneficiarios, Rut Copropiedad 74.384.400-2, y asígnense directamente subsidios del Programa de Mejoramientos y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, en su modalidad Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas, destinados a la atención de dicha comunidad de copropietarios, de acuerdo al siguiente detalle:

COMUNA	NOMBRE DE LA COPROPIEDAD	RUT COPROPIEDAD	COMUNA	PROYECTO DE MEJORAMIENTO BIENES COMUNES UF	AT UF	TOTAL UF
TEMUCO	CONDOMINIO CLOTARIO BLEST	74.384.400-2	TEMUCO	5243	357	5600

Nº	ROL DE LA VIVIENDA	MONTO SUBSIDIO (UF) PROYECTO MEJORMIENTO BIENES COMUNES	AHORRO	MONTO AT UF	MONTO TOTAL PROYECTO UF
1	223-25	124,834	0	8,5	133,334
2	223-30	124,834	0	8,5	133,334
3	223-31	124,834	0	8,5	133,334
4	223-32	124,834	0	8,5	133,334
5	223-33	124,834	0	8,5	133,334
6	223-34	124,834	0	8,5	133,334
7	223-35	124,834	0	8,5	133,334
8	223-36	124,834	0	8,5	133,334
9	223-37	124,834	0	8,5	133,334
10	223-38	124,834	0	8,5	133,334
11	223-39	124,834	0	8,5	133,334
12	223-40	124,834	0	8,5	133,334
13	223-41	124,834	0	8,5	133,334
14	223-42	124,834	0	8,5	133,334
15	223-43	124,834	0	8,5	133,334
16	223-44	124,834	0	8,5	133,334
17	223-45	124,834	0	8,5	133,334
18	223-46	124,834	0	8,5	133,334
19	223-47	124,834	0	8,5	133,334
20	223-48	124,834	0	8,5	133,334
21	223-49	124,834	0	8,5	133,334
22	223-50	124,834	0	8,5	133,334
23	223-51	124,834	0	8,5	133,334
24	223-52	124,834	0	8,5	133,334
25	223-53	124,834	0	8,5	133,334
26	223-54	124,834	0	8,5	133,334
27	223-55	124,834	0	8,5	133,334
28	223-56	124,834	0	8,5	133,334
29	223-57	124,834	0	8,5	133,334
30	223-58	124,834	0	8,5	133,334
31	223-59	124,834	0	8,5	133,334



32	223-60	124,834	0	8,5	133,334
33	223-61	124,834	0	8,5	133,334
34	223-62	124,834	0	8,5	133,334
35	223-63	124,834	0	8,5	133,334
36	223-64	124,834	0	8,5	133,334
37	223-65	124,834	0	8,5	133,334
38	223-66	124,834	0	8,5	133,334
39	223-67	124,834	0	8,5	133,334
40	223-68	124,834	0	8,5	133,334
41	223-69	124,834	0	8,5	133,334
42	223-70	124,834	0	8,5	133,334
<b>TOTALES</b>		<b>5243,0</b>	<b>0</b>	<b>357</b>	<b>5600</b>

2. Exímese a los beneficiarios de cumplir con los siguientes requisitos, condiciones y antecedentes establecidos en el D.S N° 27 (V. y U.), de 2016:

- a) Párrafo III, sobre el financiamiento del Programa, en número 2, sobre el monto de ahorro exigido a los postulantes o el aporte de terceros;
- b) Del monto de ahorro mínimo exigido en su Párrafo IV, acreditación y mantención del ahorro, de lo establecido en el artículo 15, 16 y 17.
- c) De lo establecido en el art. 18, respecto de mandato otorgado a SERVIU para que se solicite el saldo existente en la cuenta.

3. Impútese 5.243 Unidades de Fomento de monto de subsidio, adicionando 357 UF para el pago de Asistencia Técnica, es decir el monto total destinado a este proyecto será de 5.600 UF, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía para el Programa Mejoramiento y Barrios, según Circ. N° 3 y Circ. N° 15, respectivamente para el Programa Habitacional, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, en su modalidad Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Viviendas.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



**PABLO ARTIGAS VERGARA**  
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

CGS/DSB/RDS/LSM

**Distribución:**

Indicada

Oficina de Partes

Serviu Araucanía

DPH Nivel Central